FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA

PAQUETE DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL

La entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA, con CIF G-41714155 y sede en Autovía Sevilla-Málaga, km. 1. Mercasevilla. Edificio Administrativo Zona Norte, planta 1ª mód. 3, 41020-Sevilla, declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, que propicien un mayor y mejor desarrollo de las personas que aquí trabajan tanto en su ámbito personal como en el laboral.
En el presente Paquete de Medidas se han plasmado solamente las medidas que la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA mejora con respecto a la legislación vigente, son medidas que se venían aplicando en la entidad pero no se encontraban recogidas en ningún documento formal así como nuevas medidas que se han diseñado con el objetivo de mejorar dichas condiciones.

Los objetivos que se persiguen son:

- Conseguir equilibrar las responsabilidades laborales y familiares de las personas que componen la plantilla de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SEVILLA fomentando estrategias flexibles en la organización del trabajo que favorezcan la conciliación laboral, personal y familiar.
- Adaptar la entidad a los cambios que se producen en la sociedad, relativos a la familia, los indicadores sociales, los hábitos y costumbres.
- Proteger la maternidad y paternidad, el cuidado de los hijos e hijas menores de edad y las personas dependientes, fomentando la plena integración de hombres y mujeres con responsabilidades familiares en la organización.
- Favorecer el acceso y mantenimiento de la mujer al empleo.
- Establecer estrategias de gestión de los Recursos Humanos no discriminatorias que garanticen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A tal efecto, establece el siguiente paquete de medidas:

1. Reconocer los días 24 y 31 de diciembre como días no laborables en el calendario laboral, así como el viernes de Feria de cada año.

2. Reducir la jornada dos horas diarias durante Semana Santa y Feria.

3. Se difundirá proactivamente la información a la plantilla sobre la opción de reducción de jornada, a la que tienen derecho por convenio las personas empleadas en los términos recogidos en el mismo.

4. Se flexibilizará la jornada, pudiendo entrar al puesto de trabajo desde una hora antes hasta una hora después del horario establecido comúnmente, completando la jornada hasta la hora correspondiente. Esta medida podrá ser restringida por la dirección en casos puntuales que requieran de la presencia del empleado a una hora determinada por exigencias del puesto.

5. A petición de la persona empleada, por circunstancias personales o familiares se podrá

autorizar por la Dirección la realización de periodos determinados en la modalidad de teletrabajo. Todo ello en los términos previstos en el art. 34.8 ET y siempre que no se alcance el 30% de la jornada en un trimestre.

6. Se priorizará la celebración de reuniones por medios telemáticos.

7. Se favorecerá la desconexión digital, evitando enviar correos o mensajes por cualquier medio a los empleados/as fuera de su horario laboral, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.

8. Se ofrecerá a las personas empleadas la posibilidad de realizar cursos que favorezcan la reducción del estrés, como yoga, meditación, etc.

9. Se primará la implantación de la cultura del resultado frente a la de la presencialidad, flexibilizando, puntualmente, los horarios de las personas empleadas mediante la previa autorización de sus responsables directos por necesidades familiares.

Todas estas medidas serán difundidas mediante un proceso de comunicación a toda la plantilla, por correo electrónico y por vía presencial, realizando las reuniones que sean preciso para su total difusión.
Se establecerá un canal de denuncias para que cualquier persona que vea vulnerados los derechos recogidos en este paquete de medidas, pueda exponer su queja.



Fdo.: JESÚS MAZA BURGOS

Presidente